****

**PROCESO**

**SERVICIO AL CIUDADANO**

**DS-A-SCD-09**

**VERSIÓN 01**

**29/12/2021**



**POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**TABLA DE CONTENIDO**

[INTRODUCCIÓN 3](#_Toc85549172)

[1. OBJETIVO GENERAL 4](#_Toc85549173)

[1.1 Objetivos Específicos 4](#_Toc85549174)

[2. ALCANCE 4](#_Toc85549175)

[3. MARCO NORMATIVO 5](#_Toc85549176)

[4. LINEAMIENTOS DE LA POLITICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA 6](#_Toc85549177)

# **INTRODUCCIÓN**

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es un organismo del sector central de la administración pública nacional, pertenece a la rama ejecutiva del poder público en el orden nacional encargada de definir la política Nacional Ambiental y promover la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, a fin de asegurar el desarrollo sostenible y garantizar el derecho de todos los ciudadanos a gozar y heredar un ambiente sano.

Las problemáticas ambientales son de un interés creciente en Colombia y el mundo por esta razón, la ciudadanía ha estado jugando un rol cada vez más activo tanto en las acciones encaminadas a la gestión de los recursos naturales y el control de las instituciones, como en la formulación de políticas públicas en relación con el ambiente. Por lo anterior, se reconoce la necesidad de una gestión democrática, y una Administración Pública al servicio del ciudadano que promueva activamente la colaboración, la participación y la transparencia.

Asimismo, la Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones” tiene como finalidad regular el derecho de acceso a la información pública lo que necesariamente implica poner a disposición de la ciudadanía información pertinente y así mejorar la relación Estado-Ciudadano.

En consecuencia, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las entidades del Sector Ambiente crea en sus sitios web el enlace de transparencia y acceso a la Información, con el fin de ratificar los principios de la gestión institucional y contar con información confiable y oportuna. Así, por medio de la presente política, se establece una serie de disposiciones encaminadas a proteger este derecho fundamental, a través de unos lineamientos que faciliten la comprensión del derecho de acceso a la información, orientada por las generalidades de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública.

# **OBJETIVO GENERAL**

Regular el derecho fundamental de acceso a la información pública facilitando la participación de la ciudadanía, estableciendo lineamientos generales para poner a su disposición los resultados de la gestión y demás documentación aplicable del Sector Ambiente y Desarrollo sostenible, creando un círculo virtuoso entre el cambio cultural y la transformación publica, en aras de reforzar la integridad, la transparencia y prevenir la corrupción.

## **1.1 Objetivos Específicos**

* Garantizar el pleno ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública conforme a lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y la Resolución MinTic 1519 de 2020.
* Apropiar y promover la cultura de la transparencia en el Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de los diferentes canales de comunicación.
* Garantizar el acceso y la calidad de la información pública de manera permanentemente y proactiva.
* Sensibilizar a los servidores públicos del Sector Ambiente, para que asuman el cambio de cultura organizacional y comprendan que la información es de carácter público y que deben facilitar su acceso a la ciudadanía, en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 y lo reglamentado en el Título 1 del Decreto 1081 de 2015.

# **ALCANCE**

Esta política se aplica a todos las entidades del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en el proceso y cumplimiento de sus funciones, como colaboradores y representantes de la Administración Pública, y en cumplimiento de la normatividad vigente.

# **MARCO NORMATIVO**

Aquí se relacionan las principales normas que constituyen el marco de la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

| **NORMA** | **FUNDAMENTO** |
| --- | --- |
| Constitución Política de Colombia | La Constitución Política estableció el marco en el cual se debe desarrollar la normatividad colombiana en materia de transparencia, integridad y prevención de la corrupción. Así mismo, el texto define que Colombia es un Estado Social de Derecho, y por ende que prevalece el interés general sobre el particular. Las principales acciones que se han adelantado por parte del gobierno nacional durante la última década se han caracterizado por apostar a los cambios y reformas institucionales tendientes al fortalecimiento de las instituciones públicas y la promoción de la transparencia en la gestión pública, para lo cual el gobierno nacional ha impulsado una amplia producción de instrumentos normativos. |
| Ley 819 de 2003 | Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones. |
| Ley 1150 de 2007 | Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos |
| Ley 1712 de 2014 | Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones |
| Decreto 1499 de 2017 | Por medio del cual se implementa el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG |
| Resolución 1519 de 2020 | Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley [1712](https://normograma.mintic.gov.co/mintic/docs/ley_1712_2014.htm#INICIO) del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos. |
| Directiva 006 del 14 de mayo de 2019 | La cual establece la obligatoriedad del diligenciamiento de la información del Índice de Transparencia y Acceso a la Información -ITA de conformidad con las disposiciones del artículo 23 de la Ley 1712 de 2014.  |

# **LINEAMIENTOS DE LA POLITICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA**

En cumplimiento de la normatividad y para alcanzar los estándares de publicación y divulgación, las entidades del Sector Ambiente se comprometen a asegurar la Transparencia y el Acceso a la Información, basados en los principios de calidad y accesibilidad, en concordancia con lo anterior se dispone el cumplimiento de los siguientes lineamientos:

1. Identificar las disposiciones legales o constitucionales que permitan clasificar la información conforme a la Ley 1712 de 2015.
2. Divulgar proactivamente información del Sector que sea de interés al ciudadano, asegurando su accesibilidad, comprensión y actualización.
3. Publicar la información requerida en los estándares de publicación definidos por la Resolución 1519 de 2020 o aquella que la modifique o sustituya.
4. Garantizar que la información puesta a disposición de la ciudadanía reúna los requisitos de ley, contando con información completa, procesable y en formatos accesibles.
5. Aplicar la medición de percepción de los usuarios que acceden al enlace de Transparencia y Acceso a la Información de las entidades del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
6. Realizar actividades de capacitación y socialización en temas de Transparencia y Acceso a la Información a los colaboradores de las entidades del Sector Ambiente.
7. Asegurar el cumplimiento de las pautas de accesibilidad en la página web de las entidades del Sector Ambiente conforme a los requerimientos legales y complementarios aplicables.
8. Ofertar en los canales de atención del Sector Ambiente la publicación proactiva de datos a fin de fomentar la Transparencia y el Acceso a la Información.
9. Promover el derecho fundamental de los ciudadanos a solicitar información a través de los canales de atención, garantizando el cumplimiento de la Ley 1755 de 2015 y el artículo 23 de la Constitución política de Colombia.